



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 de Diciembre de 2008.

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

D. Juan Espino Martín

D. José Fernández Pérez

Dña. Fernanda Ávila Núñez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a cinco de diciembre de dos mil ocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Están presentes los Srs. Concejales no miembros de la Junta de Gobierno: Valiente López, Yáñez Quirós, Fuster Flores, Olivera Lunar y Jiménez Martínez. Se excusa la Sra. Moyano Valhondo.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9,00 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2008, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 15 DEL SECTOR SUP-SE-01, SALESIANOS, DEL PGOU.

Se trae a la Mesa expediente e informe jurídico elaborado por la Técnico de Urbanismo, referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de la parcela 15 del Sector SUP-SE-01 Salesianos, del PGOU, presentada por D. Luis Paredes Fernández para su tramitación en nombre y representación de Promociones Masancor, S.L.

Visto el informe técnico unido al expediente en el que se hace constar que los terrenos donde se pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo urbanizable, estando incluido en un sector, el cual ha finalizado su gestión, habiéndose urbanizado completamente.

En el desarrollo del Sector, se ha aprobado un Estudio de Detalle para esta parcela 15, con unas condiciones adaptadas al proyecto de compensación, el cual, modifica las alineaciones y rasantes del Estudio de Detalle anterior, cumpliendo las condiciones del Plan Parcial aprobado y Plan General para la ordenanza propuesta. Siendo sus condiciones generales las siguientes:



- .- Nº de viviendas: 152 VPO
- .- Superficie de Parcela: 8.937 m2.
- .- Edificabilidad: 15.640 m2.
- .- Ordenanza: Abierta Extensiva y cinco plantas de altura.

Habida cuenta que el documento se adapta a los estándares que deben cumplir los Estudios de Detalle, conforme se especifican en el art. 73.2 de la Lsotex.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de la parcela 15 del Sector SUP-SE-01 Salesianos, del PGOU, conforme a lo preceptuado por el art. 128, en relación con el 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Segundo.- Someter el expediente a información pública conforme a lo preceptuado por el art. 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tercero.- Aportar por el interesado, previo al tramite de información pública del expediente, dos ejemplares del documento de Estudio de Detalle debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

B).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 276/2008, INTERPUESTO POR D. MARIO BARRIGA BARRIGA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 276/2008, interpuesto por D. Mario Barriga Barriga, contra el Ayuntamiento de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimar parcialmente el recuso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mario Barriga Barriga contra el Decreto de Alcaldía de Mérida de 30 de enero de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se anula condenando al Ayuntamiento de Mérida a abonarla la cantidad de ciento cincuenta y un euros y cinco céntimos; y ello sin expresa condena a las costas procesales, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

C).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO NÚMERO 110/2008, INTERPUESTO POR INALIA SPORT, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaído en el recurso número 110/2008, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 90/06, promovido por INALIA SPORT, S.L., contra el Ayuntamiento de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Desestimamos el recuso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Arroyo Fernández en nombre y representación de INALIA SPORT S.L. contra la sentencia de fecha 27 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, confirmamos la misma imponiendo las costas procesales al apelante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

D).- SOLICITUD PARA LA ADECUACIÓN DE LA ZONA DE JARDÍN DE LA RESIDENCIA SANTA TERESA DE JORNET.

Se trae a la Mesa por el Concejal de Parques y Jardines, Sr. Jiménez Martínez, escrito de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Mérida, solicitando ayuda económica para adecuar la zona de jardín de la Residencia de Ancianos Santa Teresa de Jornet.

Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Residencia cuentan con un patio de superficie aproximada de 3.500 m², en su mayoría destinada a jardín, sin preparar por falta de recursos económicos y que sus ingresos proceden, casi exclusivamente, de la pensiones de los propios acogidos y algún donativo puntual.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Encomendar al CEE La Encina la realización de las actuaciones tendentes a la adecuación del ajardinamiento solicitada.

E).- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR LAS OBRAS DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LA ZONA CENTRO HISTÓRICO FASE II. CALLE VIÑEROS Y VENTOSILLAS.

Se trae a la Mesa por D. Manuel Manzano Gómez, en representación de la empresa Construcciones Manzano, S.L., escrito solicitando la devolución de la fianza de las obras de Mejora de Infraestructuras Urbanas en la Zona Centro Histórico, Fase II, Calle Viñeros y Ventosillas, que fueron recibidas el 26 de noviembre de 2007.

Dada cuenta por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, que las obras de referencia se realizaron de acuerdo con la oferta presentada y que se observa una correcta ejecución y satisfactorio estado de conservación de las obras en cuestión.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza a la empresa Construcciones Manzano, S.L. por las obras de referencia, por importe de 2.030,93 Euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

F).- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LIFETIME INVERSORA, S.A., FRENTE A ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12-9-2008.

Se trae a la Mesa Recurso de Reposición interpuesto por D. Roberto Vázquez Silván, actuando como Administración único de la entidad mercantil LIFETIME INVERSORA, S.A., frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008, y mediante el cual se le solicita el abono de los gastos de urbanización del sector SUP-NO-05 BORDE NOROESTE PUENTE, promovido por APROEXT, S.L., en la parte correspondiente a la parcela C-2-1.

El anterior recurso se ha presentado el día 25 de octubre de 2008 y plantea su oposición al pago de los gastos de urbanización reclamados por los siguientes motivos:



A) La propietaria de los terrenos es la mercantil CONSTRUCCIONES TUBALESAS, S.A. Para ello, y a efectos probatorios, aporta escritura de Disolución de Comunidad de Bienes otorgada el 6 de abril de 2006, ante el notario D. Francisco Javier Hernández Téllez, mediante la cual Construcciones Tubalesas, S.A., Lefitime Invesora, S.A. y Fischer International 21, S.A. disolvieron el proindiviso resultante del reiterado convenio y su escritura de elevación a público, adjudicándose los bienes y derechos contenidos en aquéllos de la siguiente forma:

- El 45% de los bienes y derechos correspondientes a Construcciones Tubalesas, S.A. se concreta en la adjudicación de la plena propiedad de las fincas registrales 80.466 y 80.468 del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida (C-1-1 y C-2-1), que tienen un aprovechamiento total de 15.132 unidades.

- El 10% de los bienes y derechos correspondientes a Fischer International 21, S.A. se concreta en la adjudicación de 3.632 unidades de aprovechamiento correspondiente al sector SUP-NO-03.

- El 45 % restante correspondiente a Lifetime Inversora, S.A. se concreta en la adjudicación de:

- * 8.982 unidades de aprovechamiento correspondientes al sector SUP-NO-03
- * 7.163 unidades de aprovechamiento correspondientes al sector SUP-NO-02
- * 1.410 unidades de aprovechamiento correspondientes a la unidad UE-CEN-03

B) El convenio se encuentra impugnado ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, que postulan su anulación total, en Procedimiento Ordinario nº 174/2007.

C) Si el pago de los gastos de urbanización derivan de la Sentencia de fecha 9 de junio de 2008, referida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2008, la recurrente debió conocer el contenido del fallo judicial citado.

Teniendo en cuenta los informes jurídicos emitidos, y en base a las siguientes consideraciones:

Que la obligación de costear la urbanización es una carga urbanística que se le impone a todos los propietarios de terrenos con carácter previo al ejercicio del derecho a edificar; y que, por otra parte, el Convenio, suscrito con las empresas LEFITIME y otras con fecha 21 de marzo de 2006 –del que trae causa el acuerdo que se recurre-, en su cláusula segunda dice expresamente que “los aprovechamientos descritos están gravados con las cargas de urbanización que les correspondan”.

Que el alegado desconocimiento del contenido de la Sentencia de fecha 9 de junio de 2008 por la que se obliga al Ayuntamiento al pago de los gastos de urbanización de las parcelas del Sector SUP-NO-05, no afectan para nada a las mercantiles firmantes del Convenio, las cuales están obligadas al costeamiento de la urbanización desde el mismo momento en que tomaron posesión de las fincas municipales transmitidas. En el caso de las pertenecientes al sector promovido por APROEXT (SUP-NO-05), esta toma de posesión fue



inmediata dado que las fincas estaban ya materializadas, siendo inscritas en el Registro de la Propiedad de Mérida a nombre de las mercantiles firmantes del Convenio con la Administración Municipal.

Que la existencia de un pleito que cuestiona la legalidad de la totalidad del Convenio, tampoco afecta a la obligación de costear los gastos de urbanización en virtud de la inmediata ejecutividad de los actos administrativos, regulada en el art. 57 LRJAE-PAC. Ejecutividad que ha podido ser suspendida tanto en vía administrativa como judicial, lo que no ha ocurrido.

Tampoco afecta a la validez y ejecutividad de las obligaciones derivadas de la propiedad de la parcela C-2-1 del sector SUP-NO-05, el expediente de lesividad parcial acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008, por cuanto éste mantiene de forma expresa la validez de esta transmisión en atención a derechos de terceros de buena fe.

Que se acredita que la propiedad de la parcela objeto del recurso es de CONSTRUCCIONES TUBALESAS, S.A., con domicilio social en Mérida, carretera de Mérida a Montijo, kilómetro 22,80, y cuyo representante es D. Francisco Javier Romani Cantera. Por este único motivo, sí parece aceptable reclamar nuevamente a esta empresa el cumplimiento de la obligación, en lugar de a LEFITIME INVERSORA, S.A..

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar parcialmente el recurso de reposición presentado, en el sentido de reclamar la mercantil CONSTRUCCIONES TUBALESAS, S.A., con domicilio social en Mérida, carretera de Mérida a Montijo, kilómetro 22,80, los gastos de urbanización correspondientes a la parcela C-2-1 del Sector SUP-NO-05 BORDE NOROESTE-PUENTE, promovida por APROEXT de 261.613,73 €

Segundo.- Rechazar el resto de las alegaciones formuladas por la recurrente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la representación legal de las empresas CONSTRUCCIONES TUBALESAS, S.A., LEFITIME INVERSORA, S.A. y al Servicio municipal de Intervención, a los oportunos efectos.

G).- FIJACIÓN DE LOS LÍMITES DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA ACTUALIZADOS A EFECTOS DE LA NORMATIVA DE TRÁFICO.

Se trae a la Mesa oficio remitido por el Ministerio de Fomento en contestación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2008 por el que se aprueba la nueva ubicación de las señales de orientación de entrada y salidas de la población.



Según se señala en el escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura y en relación a cada una de las actuaciones solicitadas, se informa de lo siguiente:

01.- N-630 GLORIETA CACERES ACCESO AUTOVIAS A66-A5: se han colocado las señales de límite de población, S-500 y S-510, en las ubicaciones indicadas.

02.- AVENIDA DEL LAGO: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

03.- EX 209 GLORIETA PROSERPINA: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

04.- N-V URBANIZACIÓN LAS LOMAS-MARIA AUXILIADORA: en la ubicación solicitada se encuentran colocadas actualmente señales S-500 y S-510, las cuales se encuentran en perfecto estado de conservación. Considerando que no procede ningún tipo de actuación en ese punto.

05.- EX 307 VALVERDE DE MÉRIDA: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

06.- ENLACE A-5 P EL PRADO SENTIDO MADRID-BADAJOS: Se procederá en breve a la instalación de la señalización solicitada.

07.- ENLACE A-5 P EL PRADO SENTIDO BADAJOZ-MADRID: Se procederá en breve a la instalación de la señalización solicitada.

08.- ACCESO DESDE A-5 P EL PRADO C/ SEVILLA: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

09.- AVENIDA NUEVA CREACIÓN-CONSEJERIA AGRICULTURA: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

10.- AVDA. REINA SOFIA-CONSEJERÍA AGRICULTURA: Se procederá en breve a la instalación de la señalización tanto de entrada como de salida de la población.

11.- N-630 CONSEJERÍA AGRICULTURA: Se procederá en breve a la instalación de la señalización solicitada.

12.- BA089 CTRA. ALANGE: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

13.- BA085 CTRA. DON ALVARO: la citada vía no es de titularidad estatal, por lo que queda fuera de su competencia la realización de ningún tipo de actuación sobre la señalización vertical de ésta.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Dar traslado del mismo a las Delegaciones de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Urbanismo, a los efectos oportunos.



H).- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL UBICADA EN EL SECTOR UE-OE-06, PARCELA 2, CON DESTINO A VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

Dada cuenta de la propuesta de expediente de contratación relativo a la enajenación de la parcela de titularidad municipal ubicada en el sector UE-OE-06, Parcela 2, con destino a viviendas protegidas de Régimen Especial.

Vistos los informes que se acompañan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación y declarar la tramitación ordinaria del mismo, mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

D).- INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUP-NO-06/202 VIA DE LA PLATA.

Dada cuenta del informe de Recepción de Obra que a continuación se relaciona:

Informe de Recepción de las Obras de Urbanización del SUP-NO-06/202 “Vía de la Plata” promovido por A.I.U. SUP-NO-06/202 Vía de la Plata, según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción provisional con fecha 29 de octubre de 2008, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el Art. 127.1 d) y f) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción de las Obras de Urbanización del SUP-NO-06/202 “Vía de la Plata”.



Segundo.- Previo a la Recepción Definitiva de las obras mencionadas deberán subsanarse las cuestiones reflejadas en el informe adjunto elaborado por el Arquitecto municipal.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención.

J).- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CONTENIDO DEL REAL DECRETO LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Finalmente, por el Sr. Alcalde se dio cuenta del contenido del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. De acuerdo con esta norma, los Ayuntamientos podrán obtener recursos del Fondo en función de la población y hasta el importe máximo que se prevé en la Disposición Adicional Primera. El objeto del citado Fondo es doble: uno, el destinado a promover la realización por parte de los Ayuntamientos de inversiones creadoras de empleo; y otro, cuya finalidad es llevar a cabo actuaciones encaminadas a mejorar la situación coyuntural de determinados sectores económicos estratégicos y acometer proyectos de alto impacto en la creación de empleo.

Dado que el plazo para la presentación de Proyectos se establecía entre los días 10 de diciembre de 2008 y 24 de enero de 2009, anunció que en las próximas sesiones de la Junta de Gobierno Local se irían presentando Proyectos, hasta completar el importe máximo asignado al municipio de Mérida.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10.00 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA